



Expediente: **051971040343**  
Radicado: **RE-04047-2022**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **20/10/2022** Hora: **11:56:34** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL DENTRO DEL TRÁMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos, y

#### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. AU-02221-2022 del 14 de junio de 2022, se inició el trámite de la licencia ambiental solicitada por la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, identificada con NIT 890.929.315-2, a través de su representante legal, la señora Luz Ángela Camacho Torres, para la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico denominado Cocorná III, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Cocorná (Antioquia).

Que mediante Auto No. AU-02401-2022 del 24 de junio de 2022, se reconoció al señor **SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO**, identificado con cedula No. 1.036.423.141, como tercer interviniente dentro del trámite de la licencia ambiental solicitada.

Que la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación realizó la evaluación del Estudio de Impacto ambiental presentado, lo cual generó el Informe Técnico No. IT-04658-2022 del 25 de julio de 2022, donde se concluyó que era preciso



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



solicitar información adicional para decidir de fondo el trámite de la licencia ambiental.

Que, en atención a lo anterior, el 1° de agosto de 2022, se llevó a cabo una reunión de solicitud de información adicional con la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, de la cual se generó el Acta con radicado No. AC-02891-2022 del 1° de agosto de 2022, donde se plasmaron los requerimientos de información adicional y se otorgó el plazo de un (1) mes para dar respuesta a los mismos, el cual vencía el 1° de septiembre de 2022.

Que mediante el Auto No. AU-03098-2022 del 12 de agosto de 2022, se reconoció al señor **ISAAC BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.457.046 como tercer interviniente dentro del trámite de la licencia ambiental solicitada.

Que mediante escrito con radicado No. CE-13647-2022 del 23 de agosto de 2022, la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.** solicitó prórroga de un (1) mes adicional para dar respuesta a los requerimientos de información adicional que quedaron plasmados en el Acta con radicado No. AC-02891-2022, prórroga que fue concedida mediante Auto No. AU-03349-2022 del 31 de agosto de 2022, de conformidad con el cual el plazo final para entregar la información adicional vencía el 3 de octubre de 2022.

Que mediante escrito con radicado No. CE-16090-2022 del 3 de octubre de 2022, la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, hizo entrega de la información adicional solicitada mediante Acta con radicado No. AC-02891-2022, encontrándose dentro del término legal.

Que mediante escrito con radicado No. CE-16339-2022 del 7 de octubre de 2022, el señor **SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO**, actuando en representación de un grupo de personas interesadas en conocer *"la solicitud de licencia ambiental, las características del proyecto, los impactos que este pueda generar y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos (...)"*, solicitó la celebración de una Audiencia Pública de Carácter Ambiental dentro del trámite de la licencia ambiental solicitada por la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, para lo cual aportó un listado con los nombres y firmas de 372 personas que solicitan la audiencia pública.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Audiencia Pública de carácter ambiental, está regulada en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y reglamentada por el Decreto 1076 de 2015, normas de las cuales se deben destacar las siguientes disposiciones:

Que el artículo 2.2.2.4.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la Audiencia Pública Ambiental tiene por objeto *"dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas."*

Que conforme a lo establecido por el artículo 2.2.2.4.1.3. de la norma en comento, la Audiencia Pública Ambiental, procede:

*"a) Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables;*

*b) Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.5., la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, podrá ser solicitada *"por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro. La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma".*

En relación con la oportunidad para realizar la Audiencia Pública Ambiental, el artículo citado también dispuso *"Durante el procedimiento para la expedición o modificación de una licencia, permiso o concesión ambiental, solamente podrá celebrarse la audiencia pública a partir de la entrega de los estudios ambientales y/o documentos que se requieran y de la información adicional solicitada. En este caso, la solicitud de celebración se podrá presentar hasta antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se resuelve sobre la pertinencia o no de otorgar la autorización ambiental a que haya lugar"*.

Que los términos de evaluación de la solicitud de la Audiencia Pública Ambiental, así como el procedimiento para su convocatoria y celebración, se encuentran regulados en los artículos 2.2.2.4.1.6 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, con la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en el trámite de una licencia ambiental, *"se suspenderán los términos que tiene la autoridad para decidir. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental"*.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisada la solicitud con radicado No. CE-16339-2022 del 7 de octubre de 2022, se evidencia que la misma fue suscrita por más de cien (100) personas, con indicación de su nombre, identificación, domicilio, identificación del proyecto respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma; de igual modo, se manifiesta que el representante de los solicitantes de dicho espacio de participación ciudadana, es el señor **SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO**, identificado con cedula No. 1.036.423.141.



La sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.** hizo entrega de la información adicional solicitada y que, a la fecha, no ha sido expedido el acto que pone término al trámite administrativo de la licencia ambiental.

Que, en ese orden de ideas, la solicitud de celebración de una Audiencia Pública Ambiental dentro del trámite de la licencia ambiental requerida por la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.** para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Cocorná III, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad citada, razón por la cual es procedente convocar la celebración de la misma, así como establecer las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se llevará a cabo.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a todas las personas naturales y jurídicas interesadas, a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL** que se llevará a cabo en el marco del trámite de la licencia ambiental solicitada por la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, identificada con NIT 890.929.315-2, para la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico denominado Cocorná III, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Cocorná (Antioquia), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.

**Parágrafo:** El objeto de la Audiencia Pública Ambiental convocada, consiste en dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de la licencia ambiental, los impactos que el proyecto pueda generar y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que la **AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL** convocada, se llevará a cabo de manera presencial el **lunes 19 de diciembre de 2022, a partir de las 09:00 a.m., en la sede principal de Cornare** (Auditorio Gloria Offir Iral Zapata), ubicada en el kilómetro 54 de la autopista Medellín – Bogotá, en el municipio de El Santuario.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



Twitter



LinkedIn



YouTube

**Parágrafo:** Se realizará transmisión en directo a través de acceso disponible en la página web de Cornare, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). Asimismo, la Audiencia Pública, será transmitida por medios virtuales.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en la **AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL** convocada, que, para una participación efectiva en la misma, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la Corporación. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones, pues no es una instancia de debate.
2. **Se realizará una reunión informativa** con el objetivo de brindar a las comunidades, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, la cual se llevará a cabo de manera presencial el **jueves 24 de noviembre de 2022, de 09:00 a.m. a 12:00 p.m., en la sede principal de Cornare** (Auditorio Gloria Offir Iral Zapata), ubicada en el kilómetro 54 de la autopista Medellín – Bogotá, en el municipio de El Santuario. A este espacio podrá asistir cualquier persona que así lo desee.
3. Para poder intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, se requiere previa inscripción, la cual se podrá realizar personalmente a través de los formularios que estarán dispuestos en la Secretaría General de Cornare y en la Alcaldía o Personería del municipio de Cocorná, o a través del correo electrónico **cliente@cornare.gov.co**, desde la fijación del edicto hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de celebración de la audiencia. Para tales efectos, el interesado deberá anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención en la audiencia pública.

Las personas que asisten a la Audiencia Pública por derecho propio, no requieren de inscripción previa para poder intervenir en la misma.



4. El Estudio de Impacto Ambiental e información adicional estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Secretaría General y página Web de Cornare (<https://www.cornare.gov.co/>), así como en la Alcaldía o Personería del municipio de Cocorná.
  
5. Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente. De igual modo, cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita. Finalmente, en el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.12. del Decreto 1076 de 2015, a las personas que podrán intervenir por derecho propio, en su orden y sin agotar proceso de inscripción previo:

1. Representante legal de CORNARE o los funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
  
2. La sociedad TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S., a través de su delegado.
  
3. Representante de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
  
4. El Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, o el Procurador Judicial Ambiental y Agrario de Antioquia o su delegado.
  
5. El Defensor del Pueblo o su delegado.
  
6. El señor Gobernador de Antioquia o su delegado.
  
7. El Alcalde del municipio de Cocorná o su delegado.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



cornare

8. El Personero del municipio de Cocorná o su delegado.
9. Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la sociedad **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, que tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes diligencias para el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental:

1. Asumir los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurra Cornare en virtud de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, para lo cual se efectuará la liquidación o reliquidación de los servicios de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.
2. Publicar a su costa el edicto de que trata el artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un diario de circulación nacional.
3. Difundir a su costa el contenido del edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del municipio de Cocorná.
4. Poner el Estudio de Impacto Ambiental y la información adicional a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en la Secretaría General de Cornare, en la Alcaldía o Personería del municipio de Cocorná, y en la página web de Cornare.

**ARTÍCULO SEXTO: SUSPENDER** los términos para decidir de fondo la solicitud de la licencia ambiental. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la fijación y difusión del Edicto en los términos y contenidos, establecidos en el artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015.





**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los señores **SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO** e **ISAAC BUITRAGO**, en su calidad de terceros intervinientes dentro del trámite de la licencia ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

**Expediente:** 051971040343

Proyectó: *Sofía Zuluaga Palacios*

Revisó: *Leandro Garzón Ramírez / Abogado*

Vo. Bo.: *Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Abogado*  
*Oladier Ramírez Gómez / Secretario General*



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



## EDICTO

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE"

Hace saber a todas las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas del Departamento de Antioquia, y en particular a la comunidad del Municipio de Cocorná - Antioquia, que mediante la Resolución No. RE-04047-2022 del 20 de octubre de 2022, se convocó una **AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**, dentro del trámite de la licencia ambiental solicitada para el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico denominado Cocorná III.

#### **Identificación de la comunidad del municipio donde se pretende desarrollar la audiencia pública ambiental.**

El Proyecto hidroeléctrico denominado Cocorná III, presenta área de influencia sobre el río Cocorná, en las veredas San Vicente, Montañita, Mazotes, Los Cedros, Las Mercedes, La Placeta, San José y El Tesoro del municipio de Cocorná, Antioquia

#### **Identificación del proyecto, obra o actividad objeto de la solicitud.**

Proyecto de generación de energía denominado Cocorná III, el cual consiste en una pequeña central generadora de energía a filo de agua, sin embalse y sin regulación de caudales, que aprovechará una porción de la oferta hídrica del río Cocorná y el desnivel entre las cotas 1345 msnm y 1122,55 msnm (elevación de captación y casa de máquinas respectivamente), para generar una potencia nominal instalada de 19,56 MW, con una generación anual de energía de 112,76 GWh.

#### **Identificación de la persona natural o jurídica interesada en la licencia o permiso ambiental.**

La sociedad que ha radicado solicitud de trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Cocorná III, se denomina **TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S.**, identificada



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Facebook



Twitter



YouTube



Instagram



con NIT 890.929.315-2, representada legamente por la señora Luz Ángela Camacho Torres.

### **Fecha, lugar y hora de celebración.**

La Audiencia Pública Ambiental se llevará a cabo de manera presencial y virtual el **lunes 19 de diciembre de 2022, a partir de las 09:00 a.m., en la sede principal de Cornare** (Auditorio Gloria Offir Iral Zapata), ubicada en el kilómetro 54 de la autopista Medellín – Bogotá, en el municipio de El Santuario. Se realizará transmisión en directo a través de acceso disponible en la página web de Cornare, <https://www.cornare.gov.co/>. La Audiencia Pública será transmitida por medios virtuales y las personas interesadas en participar haciendo uso de la palabra, podrán hacerlo también a través de este medio.

### **Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir haciendo uso de la palabra.**

Se informa a la comunidad en general que cualquier persona puede asistir a la Audiencia Pública Ambiental. Quien desee intervenir en la misma haciendo uso de la palabra, deberá inscribirse previamente a través de los formularios y medios dispuestos por la Corporación, para lo cual deberán aportar número telefónico o celular de contacto y correo electrónico, e indicar el objeto de intervención en la audiencia pública.

También podrán intervenir por derecho propio en su orden y sin agotar proceso de inscripción previo, las siguientes personas:

1. Representante legal de CORNARE o los funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
2. La sociedad TABORDA VÉLEZ & CIA S.A.S., a través de su delegado.
3. Representante de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
4. El Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, o el Procurador Judicial Ambiental y Agrario de Antioquia o su delegado.



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



5. El Defensor del Pueblo o su delegado.
6. El señor Gobernador de Antioquia o su delegado.
7. El Alcalde del municipio de Cocorná o su delegado.
8. El Personero del municipio de Cocorná, o su delegado.
9. Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de las personas que desean hacer uso de la palabra.**

Personalmente a través de los formularios que estarán dispuestos en la Secretaría General de Cornare, en el enlace <https://forms.gle/TwQug8J2g1kcHN7d8> o a través del correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), desde la fijación del edicto hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de celebración de la audiencia.

**Lugar(es) donde estarán disponibles el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos del proceso.**

El Estudio de Impacto Ambiental e información adicional estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Secretaría General y página Web de Cornare (<https://www.cornare.gov.co/informacion-de-interes/audiencia-publica-proyecto-hidroelectrico-cocorna-iii/>), así como en la Alcaldía o Personería del municipio de Cocorná.

**Fecha, lugar y hora de realización de reunión informativa, previa a la Audiencia.**

Se realizará una reunión informativa con el objetivo de brindar a las comunidades, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, la cual se llevará a cabo de manera presencial y virtual el **jueves 24 de noviembre de 2022, de 09:00 a.m. a 12:00 p.m., en la sede principal**



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare

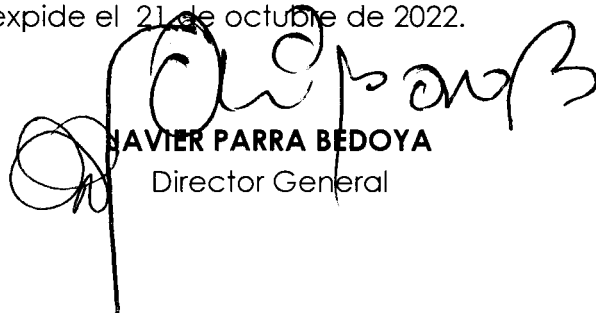


Cornare



**de Cornare** (Auditorio Gloria Offir Iral Zapata), ubicada en el kilómetro 54 de la autopista Medellín – Bogotá, en el municipio de El Santuario. A este espacio podrá asistir cualquier persona que así lo desee. En la página web de Cornare y a través de las diferentes redes sociales se difundirá con anticipación, los enlaces para conectarse a la reunión informativa por medios virtuales.

El presente Edicto, se expide el 21 de octubre de 2022.



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

Expediente 051971040343



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Enlace formulario de inscripción – Audiencia Pública Cocorná III:

<https://forms.gle/TwQug8J2g1kcHN7d8>